

tecnotr^{am}it

ÍNDICE

1.	CONTROL DE VERSIONES	2
2.	CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD	3
3.	PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	4
4.	INTRODUCCIÓN.....	5
5.	OBJETIVO.....	5
6.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
7.	PRINCIPIOS GENERALES.....	5
8.	CANALES DE COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DIÁLOGO	5
9.	COMITÉ DE RSC.....	6
10.	PRÁCTICAS Y COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	6
11.	APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA.....	6
12.	MECANISMOS DE CONTROL	7
13.	SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN.....	7
14.	IMPACTO NORMATIVO SOBRE LA PRESENTE POLÍTICA.....	8
15.	ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA POLÍTICA	8



1. CONTROL DE VERSIONES

Nombre del documento		DC-020 03 CÓDIGO ÉTICO		
Control de versiones	Versión No.	Fecha	Responsable revisión	
Creación documento	01	01/06/2023	Comité de RSC	
Autor:	Comité de RSC			
Responsable del documento:	Comité de RSC			
Distribución:	Intranet, Factorial y web corporativa			
Aprobación por el Órgano de Gobierno:				
Fecha de aprobación de la última versión por parte del Órgano de Gobierno:	01/06/2023			
Fecha de la próxima revisión:	01/06/2024			



2. CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD

La presente documentación es propiedad del GRUPO TECNORAMIT (TECNORAMIT GESTIÓN S.L., TECNORAMIT GESTIÓN BALEARES, S.L, TECNORAMIT GESTIÓN MADRID, S.L. y TECNORAMIT PORTUGAL, UNIPESOAL, LDA, en adelante TECNORAMIT o EMPRESA) y tiene el carácter de PÚBLICO. TECNORAMIT es titular de los derechos de propiedad intelectual de este documento. Podrá ser objeto de préstamo, o cualquier forma de cesión de uso sin el permiso previo de TECNORAMIT y siempre que no sea objeto de reproducción total o parcial, ni tratamiento por ningún medio electrónico que pueda cambiar la esencia para lo que fue creado. El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme dicte la Ley.



3. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Se garantizará el cumplimiento de las restricciones legales al uso del material protegido por la normativa de propiedad intelectual. La plantilla de servicios únicamente podrá utilizar material autorizado.

Transmisión o recepción de material protegido por los derechos de autor infringiendo la Ley de Protección Intelectual.

Asimismo, queda prohibido el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización por escrito.

Cualquier fichero introducido en la red de TECNOTRAMIT o en cualquier equipo conectado a ella a través de soportes automatizados, Internet, correo electrónico o cualquier otro medio, deberá cumplir los requisitos establecidos en estas normas y, en especial, las referidas a propiedad intelectual, protección de datos de carácter personal, y control de virus y programa maligno.

Esta cláusula se aplicará a todas las invenciones, códigos, tecnología, know-how, diseños, desarrollo y/o en general, a cualquier contenido susceptible de protección, tangible o intangible, creado y/o desarrollado por la plantilla o en conjunto con otras personas, durante el término del contrato de colaboración.

Los resultados del trabajo incluirán, sin limitación, todos los programas de software o subrutinas, código fuente u objeto, algoritmos, mejoras, invenciones, tecnología, bases de datos, textos, diseños, presentaciones, fórmulas, ideas, procesos, técnicas, conocimientos y datos patentables o no, hechos o descubiertos o concebidos, llevados a la práctica o desarrollados por el colaborador.



4. INTRODUCCIÓN

El Código Ético aprobado por TECNOTRAMIT refleja nuestro firme compromiso con la Sociedad y con las dimensiones sociales, ambientales y de gobernanza de nuestra actividad, que gestionamos desde el ejercicio de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

TECNOTRAMIT integra la RSC en el núcleo de su estrategia empresarial, en sus instrumentos de gestión, en la comercialización de sus servicios y en el desarrollo de sus planes de actuación, como se refleja en su Código Ético y en su estrategia a medio y largo plazo.

Esta Política, junto con otras Políticas corporativas relacionadas, establece el marco general para la gestión de los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza, desarrollando nuestro Código Ético y con la finalidad de reducir impactos negativos e incrementar los impositivos, en un claro alineamiento con los Principios del Pacto Mundial, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

5. OBJETIVO

El objetivo de la “Política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC)” es establecer los criterios básicos de actuación que contribuyan a la creación de valor de forma sostenible para nuestros grupos de interés a través de una gestión responsable y transparente.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política de RSC se aplicará a las Compañías que integran el grupo TECNOTRAMIT y a todas las personas trabajadoras con independencia de la modalidad contractual que la vincule a la Organización, debiendo conocer, estar concienciado, y cumplir esta Política.

7. PRINCIPIOS GENERALES

La Política de RSC, en el marco del cumplimiento de los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de la Agenda 2030 y los 17 ODS, se fundamenta en los siguientes principios:

1. La mejora continua a través de la promoción de las mejores prácticas en todas las áreas de actuación.
2. El diálogo constante y transparente con todos los grupos de interés, con la finalidad de identificar e implantar sus expectativas sociales y ambientales en nuestro Código Ético.
3. Promover actuaciones socialmente responsables que incidan en la satisfacción de las expectativas de los grupos de interés.
4. La gestión prudente y armónica de los riesgos financieros y no financieros.
5. El desarrollo sostenible a través de la promoción de los impactos positivos y la mitigación de los negativos.

8. CANALES DE COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DIÁLOGO

TECNOTRAMIT fomentará prácticas de comunicación transparente, clara y responsable, estableciendo mecanismos de diálogo e interacción con todos los grupos de interés a través de canales de comunicación bidireccional que nos permitan atenderlos adecuadamente;

- Buzón de Compliance; compliance@tecnotramit.com
- Canal ético; [Portal invitados \(esginnova.com\)](http://PortalInvitados.esginnova.com)

9. COMITÉ DE RSC

A fin de alcanzar los objetivos señalados en esta política, el Órgano de Gobierno de TECNOTRAMIT ha aprobado la creación del Comité de RSC que asumirá la responsabilidad de impulsar, evaluar y mejorar la aplicación de esta Política en todos los niveles de la Organización.

Sus cometidos principales serán:

- Asegurar que se cumple esta Política, mediante el seguimiento de los objetivos que se han fijado al efecto.
- Evaluar la necesidad de modificación de esta política, promoviendo el dialogo e interacción con todos los grupos de interés.
- Asegura una adecuada evaluación de los riesgos financieros, no financieros y de sostenibilidad que afecten a esta Política o al Código Ético de TECNOTRAMIT.
- Estructurar y gestionar la cadena de reportes, elaborando informes al efecto para la Alta Dirección y el Órgano de Gobierno.
- Asegurar a las personas de la Organización el soporte adecuado en cada momento para la aplicación de esta política, incluyendo formación adecuada y comprensible para cada integrante de la Organización.
- Informar a la Organización sobre los diversos canales de comunicación abiertos y en especial sobre el Canal de Comunicaciones/ético de la Organización.

El Comité de RSC cuenta con total independencia para el desempeño de sus funciones, siendo respaldado en todo momento por el Órgano de Gobierno, de quien depende funcionalmente, contando con acceso directo al mismo.

Cuenta también con poderes autónomos de iniciativa y control, de modo que los integrantes de la Organización deberán atender a las recomendaciones y requerimientos de información del Comité de RSC.

10. PRÁCTICAS Y COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

La Sociedad toma en consideración los aspectos relacionados con la RSC en su actuación con los distintos grupos de interés.

Para ello, se asegura el diálogo permanente con los mismos a través de los cauces pertinentes con la finalidad de conformar el Código Ético de TECNOTRAMIT que establece principios y prácticas de alcance general, y también en relación con los diversos grupos de interés cuya materialización debe alcanzarse a través de la aplicación de esta Política.

11. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

El Órgano de Gobierno de TECNOTRAMIT tiene entre sus funciones la de velar por la observancia del Código Ético de la organización, así como aprobar y asegurar la Política de RSC.

Cuenta para ello con el apoyo del Comité de RSC, cuya composición, funciones y reglas de funcionamiento están permanentemente actualizadas en la web corporativa de la Entidad.

En consecuencia, al Órgano de Gobierno le corresponde, con la asistencia de la Comité de RSC:



- Integrar la RSC en la estrategia a medio y largo plazo de la Entidad.
- Aprobar y modificar la Política de RSC, procurando su alineamiento con otras políticas corporativas.
- Adoptar las medidas precisas para implementar y supervisar la Política.

Esta política deberá ser revisada y si procede, modificada, en los siguientes supuestos:

- Cuando se produzca un acontecimiento, que aconseje o requiera de dicha revisión, ya sea por:
 - para dar adecuada respuesta a las necesidades y oportunidades identificadas como resultado del diálogo mantenido con los grupos de interés.
 - para reflejar el propio posicionamiento estratégico de la Entidad,
 - para acoger nuevas recomendaciones de los reguladores o expectativas supervisoras.
- En cualquier caso, al menos anualmente se revisará la idoneidad de dicha política.

En relación con dicha revisión, el Comité de RSC elevará sus conclusiones al Órgano de Gobierno

12. MECANISMOS DE CONTROL

Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Órgano de Gobierno y al Comité de RSC e igualmente, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Auditoría Interna y al Órgano de Compliance Penal, la Entidad ha desarrollado y mantiene un marco de control interno que resulta de aplicación, en la medida correspondiente, a la presente Política de RSC.

De este modo, el modelo de gobierno corporativo de TECNOTRAMIT se estructura por medio del sistema de tres líneas de defensa, en el que participan las tres funciones de control de la Entidad:

- Primera línea de defensa: formada por las unidades de negocio y soporte de negocio de la Entidad, que son responsables en primera instancia de implementar y mantener las políticas de control interno adecuadas.
- Segunda línea de defensa: se compone por el Órgano de Compliance, que de forma independiente verifica el correcto cumplimiento de las políticas y procedimientos de control, tanto en el ámbito de gestión de riesgo como de cumplimiento normativo.
- Tercera línea de defensa: compuesta por la Función de Auditoría Interna, que supervisa de manera independiente el marco de control interno. De este modo, las Funciones de Control de riesgos y de Cumplimiento Normativo están sujetas a revisión por parte de la Función de Auditoría Interna

13. SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN

El seguimiento de esta Política, y el del avance, con carácter anual, de la estrategia general en el ámbito de la RSC, podrán ser consultados en el Estado de Información No Financiera Consolidado – Memoria de Sostenibilidad (EINF - Memoria), que forma parte de las Cuentas Anuales Consolidadas.

TECNOTRAMIT debe garantizar que todo el personal involucrado conoce esta política, sus objetivos y procesos, a través de su divulgación, y el impulso de acciones formativas y de concienciación.

La presente política está disponible para todos los integrantes de la Organización en la intranet corporativa.

Al personal de nueva incorporación se le difunde como parte integrante del Plan de Acogida.

La comunicación al resto de grupos de interés se realiza a través de su difusión en la web corporativa www.tecnoramit.com

Asimismo, TECNORAMIT promueve la debida formación de la Organización en el conocimiento de los principios y deberes de la presente política, estableciendo acciones diversas de formación, concienciación y sensibilización para garantizar su comprensión y cumplimiento.

14. IMPACTO NORMATIVO SOBRE LA PRESENTE POLÍTICA

A continuación, se indican aquellas disposiciones normativas y recomendaciones que inciden en la presente Política de RSC:

- Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 (“Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”).
- Directiva 2014/95/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos.
- Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.
- Directiva (UE) 2022/2464, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas.
- Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

15. ARCHIVO Y CUSTODIA DE LA POLÍTICA

La presente política, será archivada y custodiada por el Órgano de Compliance.

No obstante, en línea con la transparencia que promueve la Organización, esta política estará publicada en la intranet y en la web corporativa, con el objetivo de fomentar la cultura de control.

